

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

La Unión, 27 de julio de 2020.

Ejecutivo

Radicación No. 2018-00289

Auto No. 1249

En referencia al informe final presentado por el señor Cesar Augusto Potes Betancur en su calidad de secuestre en este asunto, se corre traslado de dichas cuentas a las partes por el termino de diez (10) días de conformidad con lo dispuesto en el Art. 500 numeral 2º del Código General del Proceso.

Notifíquese,

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

Juez

jcgf

Providencia notificada en estado 070 de 28 de julio de 2019.

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA
Secretaria

64

RE: NOTIFICACION OFICIO No. 741 EJECUTIVO 2018-00289

cesar potes <cesarpotes@hotmail.com>

Vie 17/07/2020 10:26

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - La Union <jrmpalaunionca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (94 KB)

2018-00289 informe final.docx;

cordial y atento saludo.

según lo ordenado por el despacho mediante oficio 741 de 26 de junio de 2020, remito informe final y rendición de cuentas del proceso con radicado 2018-00289, quedo atento a cualquier requerimiento de su señoría.

CESAR A POTES B

Calle 15 # 5 - 42 piso 2 Cel 3163247375

cesarpotes@hotmail.com

Le ruego me confirme el recibido de la presente comunicación. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

Correo Electrónico para Notificaciones judiciales cesarpotes@hotmail.com

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a ésta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario. (Ley 527 del 18/08/1999).

La presente notificación se surte mediante éste medio en virtud a lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. – Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5° del Decreto 306 de 1992.

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - La Union <jrmpalaunionca@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** martes, 14 de julio de 2020 9:39 a. m.**Para:** cesar potes <cesarpotes@hotmail.com>**Asunto:** NOTIFICACION OFICIO No. 741 EJECUTIVO 2018-00289

POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO



CESAR AUGUSTO POTES BETANCOURTH
Abogado Secuestre

Cartago Valle julio 17 de 2020

SEÑORES:
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA

DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.
DEMANDADO: HÉCTOR RONDÓN VARGAS Y DORA ALEJANDRA LÓPEZ RAMÍREZ
RADICACION INTERNA: 2018-00289
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
ASUNTO: INFORME FINAL
BIEN SECUESTRADO: INMUEBLE
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 380- 13350

Actuando conforme a lo indicado en oficio 741 del 26 de junio de 2020, se ha ordenado la entrega del bien inmueble secuestrado a razón del citado proceso. Por lo que se procede a dar cumplimiento de forma inmediata haciendo entrega a la parte demandada, quien declara recibido el inmueble ubicado en el área urbana en la dirección calle 20 No. 15-26 apto. 202, del municipio de la Unión Valle del Cauca, en igual estado al que se recibió por parte del secuestre.

No produjo frutos civiles por lo que sus cuentas finales son Ingresos \$0 – Gastos \$0 saldo a la fecha \$0

Atentamente

CESAR A POTES B
Secuestre